



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de junio de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2647, 2639, 2640, 2642, 2643, 2649, 1114-A1, 1109-A1, 2650, 2653, 2655, 2658, 2659, 2660, 2664, 2666, 2665, 2668, 2661, 2662, 2671, 2669, 2670, 532-B1, 530-B1, 531-B1 y 1118-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2667, 2641, 2648, 2645, 2657, 2656, 2654, 2652, 2651, 1116-A1, 1113-A1, 1112-A1, 1110-A1, 2663, 2672, 2646, 2644, 1115-A1, 1111-A1, 526-B1, 527-B1, 528-B1, 529-B1 y 1117-A1.

Tomo CCV  
Número

110

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
COMPONENTE SALUD  
ESTADO DE MÉXICO  
2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL MTR. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO JARQUE LIRA SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR EL L.C. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE MÉXICO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 06 de diciembre de 2011, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de México, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "**ACUERDO MARCO**", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2018 (Reglas de Operación).  
  
"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA" se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

**DECLARACIONES****I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a “**PROSPERA**”; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

**II. “EL ESTADO” declara que:**

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, comparece a la suscripción del Presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza.
- II.3. El Secretario de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza y para efectos de este convenio tendrá el carácter de **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**.

- II.4 El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 fracción II y 12, fracciones I y VI del Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud y para efectos de este convenio tendrá el carácter de **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Agustín Melgar Norte No. 2409, Colonia Francisco I Madero, Municipio de Metepec, Estado de México. C. P. 52172.
- III. **"LAS PARTES" declaran que:**
- III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **"PROSPERA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de **"PROSPERA"**, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

- a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrientes. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud define.

- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de **"EL ESTADO"**, a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

**SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.** - **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$401,869,473.00 (CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes a **"PROSPERA"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2018", que suscrito por **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a **"EL ESTADO"**, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

**"LA SECRETARÍA"** realizará la transferencia a **"EL ESTADO"** en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “**EL ESTADO**”, la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “**PROSPERA**”, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

**TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.** - Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “**EL ESTADO**” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “**EL ESTADO**”, a través de su **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

#### **CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.**

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “**LA SECRETARÍA**” en favor de “**EL ESTADO**”, se consideran devengados para “**LA SECRETARÍA**” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para “**EL ESTADO**” aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. “**EL ESTADO**”, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
  - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
  - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
  - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
  - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: “Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2018”.
  - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para “**LA SECRETARÍA**” serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.** - Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2018.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** para la operación y desarrollo de “**PROSPERA**”, deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de “**EL ESTADO**” y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo “**EL ESTADO**”, responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**LA SECRETARÍA**”, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

**SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.** - “**LAS PARTES**” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL ESTADO**” deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que “**LA SECRETARÍA**” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “**EL ESTADO**”.

“**EL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por “**LA SECRETARÍA**”, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

“**EL ESTADO**” tendrá hasta el 30 de abril de 2019 como plazo para presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula “**EL ESTADO**” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si “**EL ESTADO**” no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando “**LA SECRETARÍA**” considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por “**EL ESTADO**”, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

**SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.** - La supervisión será responsabilidad de “**LA SECRETARÍA**” en el ámbito federal y de “**EL ESTADO**” en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

“**LA SECRETARÍA**” realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de “**PROSPERA**”, así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

**OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.** - Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “**EL ESTADO**” se obliga a proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.** - Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**EL ESTADO**” se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “**EL ESTADO**” que no haya suscrito “**EL ACUERDO MARCO**”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, mantenerla a disposición de “**LA SECRETARÍA**”, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** deberá informar a “**LA SECRETARÍA**”, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS** deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el **RECEPTOR DE LOS RECURSOS**, que no hayan sido ministrados a la **UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS**, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a “**LA SECRETARÍA**” medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de “**EL ESTADO**”.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**LA SECRETARÍA**”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el órgano oficial de difusión de “**EL ESTADO**”, el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA” - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:**

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**EL ESTADO**” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de “**EL ESTADO**” competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si “**EL ESTADO**” no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de “**EL ESTADO**” el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con “**EL ESTADO**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.** - “**LA SECRETARÍA**”, para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a “**EL ESTADO**” como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de “**PROSPERA**”, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por “**EL ESTADO**” y con base en los calendarios de entrega que emita “**LA SECRETARÍA**”.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita “**LA SECRETARÍA**” y se sujetará a lo siguiente:

- “**LA SECRETARÍA**” es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a “**EL ESTADO**” para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de “**PROSPERA**”.
- “**EL ESTADO**”, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará “**LA SECRETARÍA**”, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- “**LA SECRETARÍA**” bimestralmente informará a “**EL ESTADO**” la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a “**EL ESTADO**” la fecha en la que LICONSA, S. A. de C. V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S. A. de C.V.  
  
“**EL ESTADO**” verificará que DICONSA, S. A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S. A. de C.V., de la cual el representante designado por “**EL ESTADO**” conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.
- “**EL ESTADO**”, una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a “**LA SECRETARÍA**”, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y “**EL ESTADO**” no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** - El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.** - Procederá que “**EL ESTADO**” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.** - Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a “**LA SECRETARÍA**”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “**EL ESTADO**”.



**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.** - El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.** - Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en el la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL ESTADO"

MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ  
COMISIONADO NACIONAL  
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
(RÚBRICA).

LIC. RODRIGO JARQUE LIRA  
SECRETARIO DE FINANZAS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
FINANCIAMIENTO  
(RÚBRICA).

DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN  
DIRECTOR GENERAL DEL  
PROGRAMA OPORTUNIDADES  
(RÚBRICA).

L. EN C. JUAN SAÚL RAMOS GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN  
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN  
SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

PROSPERA  
PROGRAMA  
DE INCLUSIÓN SOCIAL

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2018"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
15	MÉXICO	401,869,473.00	0.00	0.00	20,160,926.00	30,241,389.00	76,702,830.00	108,604,614.00	115,757,400.00	25,201,157.00	10,080,463.00	7,560,347.00	7,560,347.00	0.00

Dr. Daniel Aceves Villagrán  
Director General del Programa Oportunidades  
(Rúbrica).

Dr. Gabriel Jaime O´Shea Cuevas  
Secretario de Salud y Director General del Instituto de  
Salud del Estado de México  
(Rúbrica).

Lic. Rodrigo Jarque Lira  
Secretario de Finanzas del Estado de México  
(Rúbrica).

L. en C. Juan Saúl Ramos González  
Director General del Régimen Estatal de  
Protección Social en Salud del Estado de México  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 581/2017.

EMPLAZAMIENTO A LOPEZ FONSECA TEODORA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 581/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, promovido por FILOGONIO EZEQUIEL AMBROCIO en contra de LÓPEZ FONSECA TEODORA. Fundándose para ello en los siguientes hechos en fecha 16 de febrero de 1993, mediante contrato de compraventa adquirió de la demandada el predio ubicado en LOTE 9 DE LA MANZANA 7 DE LA AVENIDA RÍO GRANDE, COLONIA TIERRA BLANCA, SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, entregando al actor la posesión material del mismo, teniendo desde esa fecha la posesión en carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y bajo justo título; inmueble que se encuentra con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 16.00 metros con lote 08; AL SURESTE: 14.40 metros con calle Prolongación Río Grande; AL SUROESTE: 7.00 metros con lote 10 y AL NOROESTE: 10.00 metros con lote 13; manifestando que desde la fecha de la compraventa el actor a cubierto con los pagos de impuesto predial, dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado, ante el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 437, volumen 930, libro primero, sección primera, de fecha once de agosto de 1989. Mediante proveído de treinta de mayo de dos mil dieciocho, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia emplácese a LÓPEZ FONSECA TEODORA, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL, PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2647.-20, 29 junio y 10 julio.

---

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/258024 EN CONTRA DE CRUZ SANTANDER ADELA, expediente número

876/2015. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de La Ciudad de México, dictó proveídos, con fechas siete de mayo, del dos mil dieciocho, en relación con diversos proveídos de fechas ocho de marzo y diez de abril ambos del año en curso, que en lo conducente dicen: "...para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PUBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: Vivienda identificada como unidad X, marcada con el número oficial 47 (CUARENTA Y SIETE) del condominio comercialmente conocido con el nombre de "PRIVADA ARMENTIA", así como el 2.37 % (DOS PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO) de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 19 (DIECINUEVE), DE LA MANZANA 9 (NUEVE) del Conjunto Urbano denominado "URBI VILLA DEL REY", SEGUNDA ETAPA, ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, inscrito a nombre de ADELA CRUZ SANTANDER, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo precio de avalúo la cantidad de \$428,700.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores."

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL PAÍS" EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA TESORERÍA DE RENTA O RECEPCIÓN DE RENTAS DE ESE LUGAR Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE EL CIUDADANO JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

2639.-20 junio.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SRIA "A".

EXP: 1577/2009.

 SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE  
 REMATE EN TERCERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia celebrada el diez de mayo de dos mil dieciocho y veinte de octubre de dos mil diecisiete, relativo al juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., HOY OBED ALMANZA BARUCH, en contra de MUJICA ACOSTA MARIA PATRICIA, expediente 1577/2009, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las DOCE HORAS DEL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo del inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO VEINTIUNO DE LA CALLE FUENTE MIGUEL ANGEL, UBICADO EN LA MANZANA DOS, SECCION SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE

CODIGO POSTAL 54910, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$296,800 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Por lo que deben los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta.

Para su debida publicación POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico DIARIO IMAGEN, de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad de México. Así como en los sitios de costumbre, en los tableros de Avisos de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-Ciudad de México, a 18 de mayo de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.

2640.-20 junio y 2 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 870/2017, MARGARITA DÍAZ SÁNCHEZ apoderada legal de ROSA MA. SÁNCHEZ GÓMEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio respecto de un terreno urbano de los de propiedad particular ubicado en el barrio de Segunda de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, entre las calles de Francisco Sarabia y Mariano Abasolo, anteriormente en Santa Ana, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, que mide y linda al Norte: 12.50 metros con entrada privada. Al Sur.- 12.50 metros con Jaime Bernabé. Al Oriente.- 10.00 metros con Sucesión de Sonia Miranda Hernández anteriormente con Graciana Martínez. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 125.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a quince de marzo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de Marzo del año 2018.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

2642.-20 y 25 junio.

---

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 65/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MANUELA FLORES INIESTA del cual solicita la declaración de ausencia del señor JOSE CARBAJAL HINOJOSA basándose en las siguientes:

**HECHOS**

1.- El día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve contrajo matrimonio civil JOSE CARBAJAL HINOJOSA con MANUELA FLORES INIESTA, bajo sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil número dos de Toluca, México, II.- De dicha unión procrearon a PAMELA y DIEGO YAHIR de apellidos CARBAJAL FLORES. III.-Estableció como domicilio conyugal el ubicado en calle Pinzones manzana 33, lote 37, Colonia Suteym,

en el Municipio de Almoloya de Juárez, México. IV.- Resulta que el uno de marzo del dos mil doce JOSE CARBAJAL HINOJOSA, se fue a trabajar al Monte Providencia el cual se ubica en calle Felipe Berriozábal, Colonia Valle Verde en Toluca, México; laboraba como monitorista con un horario de diecinueve horas a siete, toda la semana con un día de descanso, que era variable. V.- El día dos de marzo del dos mil doce el señor JOSE CARBAJAL HIJOSA, salió de trabaja aproximadamente a las ocho horas y la última vez que MANUELA FLORES INIESTA tuvo contacto con el fue a las doce horas del mismo día y desde entonces se encuentra desaparecido.

El Juez del Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la solicitud formulada, mediante acuerdo de ocho de agosto del dos mil dieciséis se nombró como representante del presunto ausente a MANUELA FLORES INIESTA. Por lo que con fundamento en en artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese al presunto ausente JOSE CARBAJAL HINOJOSA de la tramitación del presente procedimiento, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación.-DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de septiembre de dos mil dieciséis; Licenciada Elizabeth Lujano Huerta, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

2643.-20, 29 junio y 10 julio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 479/2018 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), promovido por ABRAHAM MARCOVICH GOLDBERG a través de su apoderado legal LICENCIADO ERICK DE JESÚS MARTÍNEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en CAMINO A SAN LUCAS TEPEMAJALCO SIN NUMERO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte 154.20 metros, actualmente con ABRAHAM MARCOVICH GOLDBERG, antes JOSÉ LUIS TINOCO GUTIÉRREZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ SUAREZ, al sur 158.34 metros, con CAMINO DE CALIMAYA A SAN LUCAS TEPEMAJALCO (ANTES CAMINO DE TERRACERÍA), al oriente 121.53 metros ACTUALMENTE CON ABRAHAM MARCOVICH GOLDBERG, antes JOSÉ LUIS TINOCO GUTIÉRREZ, al poniente 151.17 metros ACTUALMENTE CON ABRAHAM MARCOVICH GOLDBERG, antes JOSÉ LUIS TINOCO GUTIÉRREZ, teniendo una superficie aproximada de 21,631.88 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los ocho días del mes de

junio del año dos mil dieciocho.-En CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2649.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JAVIER HORACIO BLAZQUEZ LAZCANO.

Se hace de su conocimiento que JONATHAN JESÚS MÁRQUEZ PORTILLA, bajo el expediente número 130/2017, promovió en contra de JAVIER HORACIO BLAZQUEZ LAZCANO, demandando las siguientes prestaciones: A) La desocupación del bien inmueble ubicado en Lote de Terreno número 20, Manzana Sesenta Romano, de la Calle Petrel Número 12, Colonia Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por falta de pago de las rentas vencidas correspondientes a los últimos seis meses y las que se sigan venciendo hasta que tenga verificativo el lanzamiento. B) El pago de los intereses que se acusen por la mora en el pago de las mensualidades. C) El pago de los adeudos que existan a la fecha de la desocupación, por concepto de agua y luz, consumidos por el inquilino, con la Comisión Federal de Electricidad y la junta municipal de aguas y saneamiento. D) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación de este juicio. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.- Según lo acreditado con el contrato de arrendamiento que en original acompaño, celebre contrato de arrendamiento con la parte demandada JAVIER HORACIO BLAZQUEZ LAZCANO, respecto del inmueble ubicado en el Lote de Terreno número 20, Manzana Sesenta Romano, de la Calle Petrel Número 12, Colonia Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de modo que el suscrito transmitió el uso o goce temporal del bien inmueble aludido al arrendatario, dándose posesión del mismo el día primero de abril de dos mil dieciséis. II.- En la cláusula segunda y tercera del citado contrato de arrendamiento se estableció que el inquilino se obligó a pagar, por concepto de renta, la cantidad de siete mil pesos, por mensualidades adelantadas y en el domicilio del arrendador, a partir del primero de abril de dos mil dieciséis. III.- En el último párrafo de la cláusula sexta del contrato de arrendamiento base de la acción, el inquilino se obligó a pagar el consumo de agua y luz. IV.- El arrendatario JAVIER HORACIO BLAZQUEZ LAZCANO adeuda a la fecha, el importa de las rentas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero últimos, a razón de siete mil pesos por cada mensualidad, razón por la que se le demanda en la vía y forma que se propone. El Juez por auto de fecha QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), dio entrada a la demanda, por auto de fecha VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en un vehículo de marca Nissan Sentra, color gris plata, placas de circulación MDP-3395 del Estado de México, número de serie 3N1AB61D39L635445, en razón de que el perito oficial designado en rebeldía de la parte demandada, determino como valor total del vehículo embargado, la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como resultado del dictamen en el que fue valuado el bien y del cual el ejecutante expreso su conformidad, se fija dicha cantidad como postura legal, consecuentemente, se convocan postores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, POR UNA VEZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR UNA

VEZ, DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1114-A1.-20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MA. LEONOR RODRIGUEZ VEGA o MARÍA LEONOR RODRIGUEZ VEGA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 535/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del TERRENO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "XOCOTLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE PROLONGACIÓN CUBA SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN TAMBIÉN LLAMADO BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, que tiene una superficie de 125.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros, colinda con CIRILO ROJAS; AL SUR: 10.00 metros colinda con CALLE PROLONGACIÓN CUBA; AL ORIENTE: En 12.50 metros, colinda con LORENA APARICIO RAMÍREZ; Y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ VEGA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018). Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ. -----

-----Doy Fe -----

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIDÓS (22) DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), LICENCIADO JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS. ---DOY FE ---RÚBRICA.

1109-A1.-20 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 524/18, la promovente JUANA GONZÁLEZ VALDIVIA, promoviendo por su propio derecho, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Justo Sierra número 5, Delegación San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.00 metros colinda con Cerrada Justo Sierra Méndez; AL SUR: 15.00 metros colinda con Manuel Maya Castillo; AL ORIENTE: 23.00 metros colinda con Juan Rodríguez Pérez; AL PONIENTE: 25.30 metros colinda con Juan Rodríguez Pérez, con una superficie aproximada de 361. metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el dos de

abril del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2650.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 600/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ARMANDO MARTÍNEZ CORONEL, respecto del predio urbano denominado "SAN BARTOLO", ubicado en términos del pueblo de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México; que en fecha diez (10) de enero de dos mil cinco (2005), ARMANDO MARTÍNEZ CORONEL, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FABIAN BELTRÁN VELÁZQUEZ por conducto de su apoderado legal ISABEL BELTRÁN ÁLVAREZ, el terreno denominado como "SAN BARTOLO", dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos medidas, la primera de ellas de 80.00 metros, y la segunda de 150.00 metros y ambas colindan con GENARO GARCÍA GARCÍA, AL SUR: 257.00 metros y colinda con CAMINO A LA EX HACIENDA DE TLACATEIPA, AL ORIENTE: 95.00 metros y colinda con CAMINO, y AL PONIENTE: en dos medidas la primera de ellas de 22.00 metros y colinda con GENARO GARCÍA GARCÍA, y la segunda de 147.00 metros y colinda con ISABEL BELTRÁN ÁLVAREZ, con una superficie total aproximada de 29,265.00 metros cuadrados, cuya clave catastral es 043-23-114-02-00-0000, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018). Doy Fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA CUATRO (04) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2653.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Ciudad de México, a 6 de junio del año 2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AHORA CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO 0238, EN CONTRA DE JESUS JAVIER ARTEAGA RIOS, EXPEDIENTE 913/2014, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, señalo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE

JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, respecto del Inmueble litigioso descrito en el folio electrónico número 00147787, denominado CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2 DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 5 CINCO DE LA MANZANA 150 CIENTO CINCUENTA, SECTOR CUARENTA Y SEIS, DENOMINADO COMERCIALMENTE LOS "LOS HEROES" COLONIA LOS HEROES MUNICIPIO TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 62.11 M2 (SESENTA Y DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), expedido por la Oficina Registral de Otumba, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos, y por medios de edictos que se fijaran por una sola ocasión veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar cinco días hábiles entre esta y la audiencia de remate.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR CINCO DÍAS HÁBILES ENTRE ESTA Y LA AUDIENCIA DE REMATE.-ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES.-RÚBRICA.

2655.-20 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MARGARITA TÉLLEZ GARCÍA, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión mismo que se radica bajo el número de expediente 638/2018, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, respecto del inmueble denominado "AMACAPULTITLA", ubicado en la Calle La Florida, número 12, Santa Isabel Chalma, Municipio de Amecameca, Estado de México con una superficie aproximada de noventa y sesenta metros con veinticinco centímetros cuadrados (960.25<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias Al Primer Norte cincuenta metros (50) y colinda con predio Mauricio Velázquez, Al Sur treinta metros (30) con predio Alfonso López, Al Oriente veintiocho metros (28) con calle La Florida, Al Poniente diecisiete metros con treinta y cinco centímetros (17.35).

Publíquese por dos (02) veces con intervalos de dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley; expedido en Amecameca, Estado de México, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2658.-20 y 25 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas catorce de mayo del año dos mil dieciocho, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y KARINA GÓMEZ REYES, con número de expediente 611/2014, la C. Juez Interina Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del remate, VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO CUATRO (4) DEL LOTE CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) DE LA MANZANA CIENTO CUATRO (104) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) DENOMINADO LOS HÉROES TECAMAC II, QUE EN PARTE HABITACIONAL SE CONOCERÁ COMERCIALMENTE COMO "BOSQUES" Y EN LA ZONA INDUSTRIAL COMO "PARQUE INDUSTRIAL TECAMAC", UBICADO EN CARRETERA FEDERAL LECHERÍA-TEXCOCO Y AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que reporto el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

LAS CUALES SE DEBERÁN REALIZAR EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, EN LA BOLETÍN JUDICIAL, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GABRIELA ALPUCHE TORRES.-RÚBRICA.

2659.-20 junio y 2 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

MAURO OLVERA PALACIOS, se le hace de su conocimiento que GERALDINA DAMIAN, por su propio derecho promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 1010/2010, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que por sentencia ejecutoriada se declare que se ha consumado en su favor por USUCAPION el inmueble que perteneció a MAURO OLVERA PALACIOS ubicado en CALLE MAR NEGRO NUMERO QUINCE (15), EDIFICIO TUCONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE

TERRENO NUMERO CUATRO (4), MANZANA M GUION VEINTIDOS (M-22), COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; B.- La cancelación de la partida registral ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que aparece a nombre del señor MAURO OLVERA PALACIOS, que obra marcada en los libros con el número de partida cuatrocientos trece (413), Volumen novecientos noventa y siete (997), Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa, así como la cancelación preventiva de la posesión que detenta en términos de lo dispuesto por el artículo sesenta (60) del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México; C.- Como consecuencia la declaración judicial que ha procedido la usucapión y se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tlalnepantla la inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente asunto; basando las prestaciones aducidas en que mediante contrato de compraventa de fecha doce de marzo del año de mil novecientos noventa y siete, adquirió el señor MAURO OLVERA PALACIOS el inmueble ubicado en Calle Mar Negro Número quince (15), Edificio Tuconstruido sobre el Lote de Terreno número cuatro (4), Manzana M guión veintidós (m-22), Colonia El Rosario, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en un precio de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que pago con anterioridad a dicho acto; Que desde la fecha de celebración del Contrato se encuentra en calidad de poseedor de forma Pacífica, Continua, Pública, Cierta, de Buena Fe, e ininterrumpidamente, derivado de la celebración del contrato de compraventa; Que en diferentes fechas se han realizado actos de dominio, relativas a las mejoras del inmueble antes descrito incluso la boleta del pago de impuesto predial se encuentra a su nombre; Que el veintiuno de noviembre del año dos mil ocho realizo el trámite correspondiente al pago del Impuesto de Traslación de dominio ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como lo acreditaba con los documentos originales y el correspondiente recibo de pago del citado impuesto; Que el inmueble que pretende prescribir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del Señor MAURO OLVERA PALACIOS en los Libros, bajo la partida cuatrocientos trece (413), Volumen novecientos noventa y siete (997), Libro Primero, Sección Primera, de fecha ocho de agosto del año de mil novecientos noventa, como se desprende de los datos que aparecen en el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador Auxiliar de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán; y que la posesión que ostenta sobre dicho inmueble ha quedado debidamente identificada en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, cierta e ininterrumpidamente y en calidad de dueña desde el día de la firma del contrato, lo que demostrara con las testimoniales que en su momento procesal oportuno señalara de personas que tienen más de diez años de conocerla y que nunca ha sido ininterrumpida en la posesión que detenta sobre la casa y terreno materia de la prescripción. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, EMPLACÉSE A MAURO OLVERA PALACIOS, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. en D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2660.-20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 535/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por LEONOR ISOJO VELÁSQUEZ, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno con construcción ubicado en calle José María Morelos número 3, Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.40 metros colindando con ÁNGEL ROMÁN VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, AL SUR: 13.65 metros colindando con calle JOSÉ MARÍA MORELOS, AL ORIENTE: 31.70 metros, colindando con FERNANDO CAMACHO CRUZ, AL PONIENTE: 30.30 metros, colindando con ÁNGEL ROMÁN VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 444.00 mts<sup>2</sup> y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veinticinco de abril del dos mil dieciocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley; en Tenancingo, México, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de abril del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2664.- 20 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 154/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIPE NAVARRETE CRÚZ, promovido por PAULA NAVARRETE JIMÉNEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil diecisiete (2017), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al posible heredero CIPRIANO NAVARRETE, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A.- Vengo a denunciar la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del fallecido FELIPE NAVARRETE CRÚZ (también conocido como FELIPE NAVARRETE), a efecto de deducir acción en su contra. HECHOS. 1.- Es el caso de que el autor de la sucesión (materia del presente asunto), se le

conoció indistintamente con los nombres de FELIPE NAVARRETE y FELIPE NAVARRETE CRÚZ, al efecto se agregan copias certificadas de la sentencia concerniente al procedimiento judicial no contencioso de identidad de persona que declara que FELIPE NAVARRETE y FELIPE NAVARRETE CRÚZ fue la misma persona. 2.- Quien fuera FELIPE NAVARRETE CRUZ falleció en el poblado de Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el día (veintiuno) de octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), como se acredita con la respectiva copia certificada del acta de defunción que se anexa a este curso. 3.- El último domicilio del de cujus apuntado estuvo ubicado en el poblado de Magueycitos, perteneciente al municipio de Jilotepec, Estado de México, como aparece asentado en la mencionada acta de defunción. 4.- El citado finado no otorgo disposición testamentaria alguna, como se comprobó mediante los informes del Archivo General de Notarías que será acompañado por el reporte de búsqueda expedido por el Registro Nacional de Avisos de Testamento y del Instituto de la Función Registral (a través del Registro Público de la Propiedad), ambos del Estado de México. 5.- El autor de la herencia antedicho contrajo matrimonio con la señora María Silvestra Hernández Aguirre, ocurriendo la muerte de ésta en fecha 01 (uno) de diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), se añade la relativa copia certificada del acta de defunción. 6.- El predicho causante de la sucesión procreo a Ynocente Navarrete, Cipriano Navarrete, Raymunda Navarrete Hernández, Hesiquio Navarrete Hernández, Jacoba Navarrete, Ceferina, Enrique y Cornelia, estos tres últimos, de apellidos Navarrete Hernández. 7.- El primero de los mencionados como descendientes del autor de la sucesión falleció con antelación a su progenitor, sin haber tenido hijos. Se agrega concerniente copia certificada del acta de defunción. El segundo de los nombrados como hijo del fallecido Felipe Navarrete Crúz, sea Cipriano Navarrete, se ignora donde se encuentra. 8.- Quien fuera Raymunda Navarrete Hernández falleció en fecha 05 (cinco) de agosto de 2010 (dos mil diez), como se documenta con la copia certificada de su acta de defunción que se asocia a esta denuncia, sin embargo, procreo a sus hijas e hijo de nombres Natalia, Ma. Eugenia, Flavia y Félix, de apellidos Rodríguez Navarrete, de los cuales, se ignora el domicilio de las tres primeras, el último, tiene su domicilio bien conocido en el poblado de Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México. 9.- También, a la fecha ha fallecido Hesiquio Navarrete Hernández, teniendo como hijos (as) a Simona, Lucio, Petra, Carmelo, Leonor, Joel y Senorina, todos (as) de apellidos Navarrete García, en su orden, la primera de las apuntadas tiene su domicilio bien conocido en El Rincón, Jilotepec, Estado de México, la tercera en Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, la quinta y séptima en Magueycitos, Jilotepec, Estado de México, el segundo y cuarto se ignora donde se encuentran, el sexto ha muerto como se demuestra con la copia certificada de su atestado de defunción, más de este último procreó a Alexis Yael Navarrete González, menor que vive con su madre (Gloria González Becerril) en el Rincón, Municipio de Jilotepec, Estado de México. Se adjunta la copia certificada del acta de defunción del apuntado descendiente del autor de la herencia del presente asunto, como la de nacimiento del menor anotado. 10.- La quinta en su orden de nacimiento como hija del difunto Felipe Navarrete, es decir, Jacoba Navarrete, falleció con anterioridad a su padre, en fecha 21 (veintiuno) de junio de 1946 (mil novecientos cuarenta y seis), a la edad de doce años, como se advierte en la extendida copia certificada de acta de defunción que se adiciona a este escrito. 11.- Ceferina Navarrete Hernández, murió en data 9 (nueve) de septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), sin haber contraído matrimonio civil ni vivir en concubinato con persona alguna, no tuvo hijos o adoptó, se adhiere la copia certificada de su acta de defunción. 12.- El autor de la sucesión (Enrique Navarrete Hernández) de quien es heredera y albacea la suscriptor procreo a Tomasa, Martín, Paula, Pedro, Crescenciano, María y Margarita, todos (as) de apellidos Navarrete Jiménez, con domicilio bien conocido, en su orden, la primera, tercera, cuarto, quinto y la última en el poblado de

Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el segundo en San Lorenzo Ocuteyuco, Jilotepec, Estado de México y la sexta en Canalejas, Jilotepec, Estado de México. Se une a la presente las copias del acta de nacimiento de la denunciante, como el progenitor de ésta. 13.- Por último, Cornelia Navarrete Hernández, falleció en fecha 25 (veinticinco) de diciembre de 2015 (dos mil quince), sin haber contraído matrimonio civil ni vivir en concubinato con persona alguna y tampoco tuvo hijos o adoptó, se acompaña la copia certificada del acta de defunción de la referida interfecta. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de abril del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

2666.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 477/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CESAR MADARIAGA RODRIGUEZ, en su carácter de apoderado legal de ALICIA RODRIGUEZ LAZOS en su calidad de albacea y heredera de la sucesión testamentaria a bienes de PRISCILIANO RODRIGUEZ REYNOSO, respecto de un terreno urbano (antes casa construida en terreno propio en estado ruinoso,) ubicado en la esquina Sur Poniente de las calles de Avenida Hidalgo Poniente 203, esquina con Aldama en esta Ciudad y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 34.10 metros colindando con Avenida Hidalgo; AL SUR: 34.53 metros colindando con ALMA ROSA VELEZ ARELLANO; AL ORIENTE: 16.54 metros colindando con MARTIN FLORES BERNAL y AL PONIENTE 16.00 metros colindando con Calle Aldama, con una superficie de 558.00 metros cuadrados, el Juez Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha veinte de abril del dos mil dieciocho, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2665.- 20 y 25 junio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/262757, en contra de: ZUÑIGA OCAMPO LUIS ALBERTO, Expediente 473/16; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil ha dictado un auto dentro de audiencia que en su parte conducente a la letra dice: -----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día dieciséis de Mayo del dos mil dieciocho, día y hora señalado para

que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ... EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR VOZ DE SU APODERADO LEGAL MANIFESTÓ: Que toda vez que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se señale nuevo día y hora para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja de ley esto es el veinte por ciento, dando como resultado la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y ordenando se gire el exhorto y la publicación de edictos correspondientes, lo anterior atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la materia.- EL C. JUEZ ACUERDA.- . . . como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; sirviendo de base la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que resulta del precio de avalúo fijado para la primera almoneda menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación; . . . Con lo que terminó la presente audiencia . . . firmando quien en ella intervino ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

En la Ciudad de México, a seis de Abril del dos mil dieciocho.-----

---A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, ... Y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La Vivienda B-101, Conjunto Urbano Finca de San Miguel ubicado en Calle Miguel Hidalgo número exterior 24, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DIAS HABILES;. . . Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES EN: EL PERIÓDICO ECONOMISTA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.-CONVOQUESE POSTORES.-En la Ciudad de México, a 21 de Mayo del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

2668.- 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ JIMÉNEZ, denunció la Sucesión Testamentaria a bienes de CAROLINA JIMÉNEZ HERAS, este Juzgado, bajo el número de expediente 296/2017. 1.- Con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y siete, falleció mi señora madre CAROLINA JIMÉNEZ HERAS, siendo su último domicilio el ubicado en la CALLE BARCELONA NÚMERO 171, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con la respectiva copia certificada de su acta de defunción que se acompaña al presente escrito, como anexo (UNO) 2. Al momento de su fallecimiento, la autora de la sucesión había dispuesto de



sus bienes en un instrumento de última voluntad, otorgado con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Público número noventa y seis del Distrito Federal, testamento público abierto, que en su cláusula SEGUNDA, lega a la suscrita MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ JIMÉNEZ, LA CASA NÚMERO DIECINUEVE DEL RETORNO TRESIENTOS DE LA UNIDAD BARRIENTOS EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, nombrándose en la cláusula QUINTA del citado instrumento nuevamente a la suscrita MARÍA DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ JIMÉNEZ, como albacea y para tal efecto, y para tal efecto señalo como domicilio el ubicado en CALLE BARCELONA NÚMERO 171, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, hechos que se encuentran plasmados en el multitudinado testamento mismo que corre agregado al presente escrito, como anexo (DOS). Por auto once de junio de dos mil dieciocho, y por este conducto se les cita a MIGUEL, MARIA, GUADALUPE, RAFAEL, MANUEL EDUWIGES Y CARLOS, de apellidos NÚÑEZ JIMÉNEZ, a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del edicto, a manifestar lo que a sus derechos corresponda en relación al testamento de la autora de la sucesión; así mismo prevengaseles para que señalen domicilio dentro de éste Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor hágase la notificación mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por una sola vez, se expide el presente a los 14 catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ DE LA CORTINA NÁJERA.-RÚBRICA.

2661.- 20 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

MARIA ROSAURA ELIZALDE MENDOZA, POR SU PROPIO DERECHO, PROMUEVE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 428/2018, SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA A EFECTO DE ACREDITAR QUE FRANCISCO ELIZALDE MENDOZA, DE CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERO Y CUYO ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PLANTA ALTA DEL NÚMERO DOCE (12) DE LA AVENIDA DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, EN EL BARRIO DE PUXTLA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESAPRECIO Y CUYO PARADERO SE DESCONOCE; ARGUMENTANDO EN LOS SUSTANCIAL QUE: I.- EL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), EL SEÑOR FRANCISCO ELIZALDE MENDOZA, HERMANO DE LA PROMOVENTE, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO DECIMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SALIÓ A LAS NUEVE HORAS (09:00 HRS.) A TRABAJAR A BORDO DE SU VEHÍCULO CAMIONETA MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 974-UGL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIÉNDOSE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEOTIHUACÁN, POSTERIORMENTE LLEGO A BORDO DE SU VEHÍCULO DE NUEVA CUENTA A SU DOMICILIO UBICADO

EN LA PLANTA ALTA DEL NÚMERO DOCE (12) DE LA AVENIDA DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, EN EL BARRIO DE PUXTLA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS (19:00 HRS.) DEL MISMO DÍA, SALIÓ DE SU DOMICILIO BAÑADO Y CAMBIADO DE ROPA PORTANDO UN SACO BEIGE Y PANTALÓN CAQUI, ZAPATOS NEGROS Y A BORDO DE SU VEHÍCULO, SE DIRIGIÓ HACIA EL MUNICIPIO DE TECÁMAC. II.- EL DÍA MIÉRCOLES VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) LA PROMOVENTE SE PERCATO QUE SU HERMANO NO HABÍA LLEGADO A SU DOMICILIO ACLARANDO QUE AMBOS VIVÍAN AHÍ. POSTERIORMENTE LA HOY PROMOVENTE TRATO DE LLAMAR A SU TELÉFONO CELULAR, PERO EN REPETIDAS OCASIONES EL TELÉFONO LA MANDO A BUZÓN DE VOZ, PARA LO CUAL CONTACTO CON DIVERSOS AMIGOS Y FAMILIARES QUIENES MENCIONARON QUE NO LO HABÍAN VISTO. III.- EL JUEVES VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), LA SOLICITANTE SE DIO CUENTA QUE SU HUMANO NO HABÍA REGRESADO A SU CASA, RAZÓN CON LA CUAL SE VIO EN LA NECESIDAD DE VISITAR PERSONALMENTE A LAS PERSONAS CON LAS QUE TRABAJABA, AMIGOS Y CONOCIDOS, CON LA INTENCIÓN DE SABER ACERCA DE SU PARADERO. SIENDO EL CASO QUE ESE MISMO DÍA LA HOY ACCIONANTE RECIBIÓ UNA LLAMADA A SU TELÉFONO CELULAR PROVENIENTE DEL NÚMERO TELEFÓNICO ANTERIOR DEL PRESUNTO AUSENTE, Y AL CONTESTAR UNA VOZ MASCULINA PREGUNTO POR ROCÍO ELIZALDE, POSTERIORMENTE MENCIONANDO QUE TENÍA INFORMACIÓN DE SU HERMANO. ASÍ MISMO REFIERE LA PROMOVENTE QUE SU HERMANO HABÍA CAMBIADO DE APARATO TELEFÓNICO, TODA VEZ QUE DESDE SEPTIEMBRE DE ESE AÑO ESTABA RECIBIENDO AMENAZAS EN CONTRA DE FAMILIARES A CAMBIO DE DEPÓSITOS DE DINERO EN CIERTAS CUENTAS BANCARIAS, RAZÓN POR LA CUAL LA PROMOVENTE SE VIO EN LA NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LAS AUTORIDADES. IV.- EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), AL PERCATARSE LA PROMOVENTE DE QUE SU HERMANO NO HABÍA LLEGADO A CASA, ACUDIÓ ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DENUNCIAR LOS HECHOS, SIENDO INTEGRADA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN: NUC: ECA/ECA/TEC/082/285443/17/12 NIC: ECA/TEC/00/MPI/000/01411/17/12, LA CUAL CONTIENE LA DENUNCIA DE HECHOS EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EMITIÉNDOSE EN ESE MOMENTO LA ORDEN DE INVESTIGACIÓN QUE SE TURNO A LA POLICÍA MINISTERIAL DE INVESTIGACIÓN CON SEDE EN EL MISMO DOMICILIO. V.- REFIERE LA PROMOVENTE QUE EL SÁBADO VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), SE AVOCO A LA BÚSQUEDA EN HOSPITALES PÚBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL ESTADO DE MÉXICO, SEMEFOS Y AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LAS MISMAS ENTIDADES, SIN OBTENER RESPUESTA FAVORABLE DEL PARADERO DE SU HERMANO. LOS DÍAS VEINTICUATRO (24) Y VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) LA HOY SOLICITANTE SE DIO A LA TAREA DE SEGUIR BUSCANDO EN LOS LUGARES EN LOS QUE DE ALGUNA FORMA PUDIERA HABER INGRESADO SU HERMANO, SIN OBTENER RESULTADO ALGUNO. VI.- EL DÍA MARTES VEINTISÍS (26) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) LA PROMOVENTE FUE CITADA POR EL COMANDANTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL ADSCRITO AL MINISTERIO PÚBLICO DE TEOTIHUACÁN, QUIEN INFORMO DE TODAS LAS DILIGENCIAS PRÁCTICADAS HASTA ESA FECHA Y LAS QUE POSTERIORMENTE SE REALIZARÍAN, INFORMÁNDOLE QUE DEBERÍA DE ACUDIR A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS EXTRAVIADAS Y/O DESAPARECIDAS UBICADA EN SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CARPETA DE

INVESTIGACIÓN, SIENDO TURNADA LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN A LA MESA UNO EN DONDE FUE ATENDIDA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, QUIEN DE MANERA PERSONAL TOMO LA AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN, MANIFESTÁNDOLE QUE INICIARÍA TODAS LAS DILIGENCIAS RELATIVAS AL CASO PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS. POSTERIORMENTE CONTINUANDO LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL, SE ENTREVISTO A DIVERSAS PERSONAS QUE TRABAJABAN CON EL PRESUNTO AUSENTE DE MANERA OFICIAL Y EXTRA OFICIAL, ASÍ COMO CON SU PAREJA SENTIMENTAL. VII.- POSTERIORMENTE EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), LA SOLICITANTE ACUDIÓ A LA COMANDANCIA DE REGIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL A PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE LOS DATOS DEL VEHÍCULO, HACIENDO REFERENCIA DE QUE TAMBIÉN HA SIDO REPORTADO Y LA INFORMACIÓN RESPECTIVA HA SIDO SUBIDA AL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS ABANDONADAS, EXTRAVIADAS Y/O AUSENTES (ODISEA) CON SEDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. VIII.- LA INVESTIGACIÓN HA CONTINUADO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MINISTERIALES Y POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, ADSCRITAS A LA FISCALÍA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, LA FAMILIA DEL PRESUNTO AUSENTE HA PRESTADO TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA RECABAR DATOS, TANTO EN EL DOMICILIO COMO EN ACCESORIOS PERSONALES Y DOCUMENTACIÓN DEL PRESUNTO AUSENTE, ASÍ COMO CON LA PERSONAS CON LAS QUE LABORABA. IX.- FINALMENTE EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MANIFIESTA LA SOLICITANTE QUE: A LA FECHA NO SE HA RESUELTO NI DETERMINADO ABSOLUTAMENTE NADA Y HAN CONTINUADO CON LAS DILIGENCIAS QUE OBRAN EN LA REFERIDA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y POR INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS, AUSENTES O EXTRAVIADAS, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN HA SIDO REMITIDA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS, AUSENTES O EXTRAVIADAS, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE SE CONTINUA CON LA INVESTIGACIÓN. ES POR LO QUE EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE AUTO DE FECHA DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), ORDENO LA CITACIÓN DEL PRESUNTO AUSENTE FRANCISCO ELIZALDE MENDOZA, POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE TRES EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LLAMÁNDOLE POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO PARA LA PROMOVENTE, HACIÉNDOSELE SABER A LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE, SE PRESENTE AL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2662.- 20 junio, 2 y 12 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente número 471/18, promovido por OCTAVIO TOLEDO BAHENA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión del inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,914.55 (MIL NOVECIENTOS CATORCE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), ACTUALMENTE DE 1,867.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) y que se encuentra ubicado en: CARRETERA TOLUCA, TENANGO, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, ACTUALMENTE CARRETERA TOLUCA IXTAPAN SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 76.04 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON ISRAEL DIAZ HERNANDEZ; AL SUR: 63.27 METROS CON AMBROSIO SALAZAR GONZALEZ, ACTUALMENTE CON AIDELA SALAZAR PARRILLA; AL ORIENTE: 27.21 METROS CON GRANJA LAURA ACTUALMENTE 27.54 METROS CON CARLOS SALAZAR LOZANO Y AL PONIENTE: 30.11 METROS CON CARRETERA TOLUCA TENANGO, ACTUALMENTE 28.25 METROS CON CARRETERA TOLUCA IXTAPAN. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO MARDONIO MORALES DE JESUS.-RÚBRICA.

2671.- 20 y 25 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de CORONA CASTILLO JOSE LUIS Y SALDAÑA HERNANDEZ DE CORONA MYRNA, expediente número 243/2014, el C. Juez 48° de lo Civil en la Ciudad de México señaló LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DICIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado que es VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "AL" DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "PRIVADA ALBACETE" EDIFICADO EN EL LOTE NUMERO DOS DE LA MANZANA DIEZ, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL

SEGUNDA SECCIÓN" UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$275,000.00 DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".-Ciudad de México, a 23 de mayo de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

2669.- 20 junio y 2 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA "DESARROLLO DE  
NEGOCIOS FY & HP, S.A. DE C.V."

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 56/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CANDIDA CAMPOS ARENAS, POR PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA LEGAL DE JOSÉ JUAN LÓPEZ CAMPOS y GESLIO CESAR LÓPEZ CAMPOS EN CONTRA DE EDILBERTO RAMOS RAMÍREZ y como tercero llamado a Juicio FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ; ASÍ EL TERCERO LLAMADO A JUICIO, FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, interpone demanda reconvenional en contra de INMOBILIARIA "DESARROLLO DE NEGOCIOS FY & HP, S.A. DE C.V. y otros, de quienes demanda las siguientes prestaciones:

DE: Cándida Campos Arenas, José Juan López Campos, Geslio César López Campos e INMOBILIARIA "DESARROLLO DE NEGOCIOS FY & HP", S.A. DE C.V. y de la Notaría Pública 94 del Estado de México: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública 17,966 del Volumen 466 de la Notaría Pública 94 del Estado de México, pasada ante la de de la Lic. Anabel Ugarte Reyes de fecha 31 de agosto de 2011; DEL REGISTRADOR DE LA OFICINA REGIONAL EN TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, B) LA CANCELACIÓN TOTAL DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00125811 de fecha 12 de Julio de 2012, relativa a la inscripción de la compra-venta a que se refiere la escritura de la cual se reclama la nulidad absoluta; DE todos los anteriores C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda reconvenional, en los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

**HECHOS**

1. En fecha 18 de Febrero de 2016, recibí una llamada telefónica del Sr. Edilberto Ramos Ramírez, quien es mi arrendatario de la casa 10 del fraccionamiento Los Sabinos, ubicado en la Delegación Municipal de San Mateo Otzacatipan, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, para informarme que habían llevado por parte de un Juzgado una demanda reclamándole la entrega de dicho inmueble, porque los señores Cándida Campos Arenas, José Juan López Campos, Geslio César López Campos, se dicen ser propietarios en base a una escritura pública.

2. En ese estado las cosas y a partir de tal fecha me avoqué a revisar e investigar los antecedentes del predio donde se asienta el Fraccionamiento Los Sabinos, encontrándome con la novedad de que dichos terrenos pertenecen al régimen ejidal, comprendidos en la poligonal del Ejido "LA CRESPA" del Poblado de San Mateo Otzacatipan.

3. El referido predio originalmente fue asignado al ejidatario MARIO SILVA MORALES, según certificado de derechos agrarios número 3427153, según resolución de la Comisión Agraria Mixta del Estado de México de fecha 27 de Noviembre de 1986, y debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional en el volumen número 016433, partida 247 del Protocolo del Registro Agrario Nacional,

4. Según las investigaciones realizadas por el suscrito, Mario Silva Morales, le cedió sus derechos agrarios a GREGORIO SILVA REYES, quien a su vez también cedió los referidos derechos al Sr. Oscar Melitón Muciño González, a quien me refiero al dar contestación a los hechos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de la demanda principal.

5. Por causa de lo exhaustivo y complicado de la propia investigación, el día de hoy 12 de mayo de 2016, se solicitó ante la Delegación Toluca del Registro Agrario Nacional, copia certificada de los planos cartográficos del ejido "LA CRESPA" perteneciente al poblado de San Mateo Otzacatipan, así como una constancia de que el Fraccionamiento denominado Los Sabinos, se encuentra dentro de terrenos ejidales;

6. En virtud de lo anterior, es como se reclama la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre "Desarrollo de Negocios FY & HP" S.A. de C.V., y Cándida Campos Arenas, José Juan López Campos, Geslio César López Campos, formalizado mediante la escritura pública 17,966 del Volumen 466 de la Notaría Pública 94 del Estado de México, a cargo de la Lic. Anabel Ugarte Reyes de fecha 31 de Agosto de 2011.

Dado que se desconoce el domicilio de INMOBILIARIA "DESARROLLO DE NEGOCIOS FY & HP, S.A. DE C.V., se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la jurídico colectiva demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a, la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.

**DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS  
DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,  
LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-  
RÚBRICA.**

**EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE  
MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO  
RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.**

2670.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 576/2016, se dictó un auto en fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, que admitió la demanda contra RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO y ANA MARÍA ARRIAGA MENDOZA a través de su apoderada legal GUADALUPE VÁZQUEZ LÁZARO, y por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento a ANA MARÍA ARRIAGA MENDOZA por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: CARLOS GARCÍA LAZARO, demanda en JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), contra RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO y ANA MARÍA ARRIAGA MENDOZA a través de su apoderada legal GUADALUPE VÁZQUEZ LÁZARO, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 576/2016 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta ciudad, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del Lote de Terreno número 24 de la manzana 89, del Fraccionamiento o Colonia Metropolitana Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- En consecuencia la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a favor de RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO; y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: I.- El 31 de octubre del 2006 el suscrito celebró contrato privado de compraventa con RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 24 DE LA MANZANA 89, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, siendo objeto del mencionado contrato el bien inmueble cuya propiedad se pretende obtener en la presente vía, como lo acredito con el contrato de compraventa que se anexa a la presente. El citado inmueble se ubica en Calle Castillo de Chapultepec número 51 de la Colonia Metropolitana, Segunda Sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; II.- El inmueble antes descrito, de encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo EL FOLIO REAL 00088181, bajo la partida 854, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 1983; III.- En la misma fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa el suscrito fue puesto en posesión del inmueble materia del presente juicio por el vendedor RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO, con lo que se dio cumplimiento a lo pactado en la cláusula cuarta del referido contrato de compraventa, posesión que tengo hasta la fecha de forma pública, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, habitando en el mismo inmueble en concepto de propietario en compañía de mi familia, haciendo accesiones y mejoras al mismo con dinero de mi propio peculio; IV.- El suscrito se ha hecho cargo del pago correspondiente a los impuestos federales y servicios originados por la posesión, tenencia y uso del mencionado predio, acreditándolo con los recibos de pago de impuesto predial y de servicio de agua que se anexan a la presente; V.- Manifiesto que todo lo narrado en los numerales anteriores existen personas a quienes le consta lo anterior, mismas que presentaré en el momento procesal oportuno; VI.- Para identificación del lote de terreno antes mencionado proporciono las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.80 METROS CON LOTE 25; AL SUR: 18.80 METROS CON LOTE 23; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 43; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE CASTILLO DE CHAPULTEPEC, con una superficie total de 134.40 Metros Cuadrados con clave catastral 087 0721357000000; VII.- RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO con el consentimiento de su esposa ANA MARÍA ARRIAGA, otorgó Poder General Limitado e Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y de dominio en favor de GUADALUPE VÁZQUEZ LAZARO, para ser representado ante el suscrito en el trámite de escrituración respecto de la operación de compraventa del citado inmueble, se acredita con el Instrumento Notarial número 41213, Volumen 726, de fecha 31 de octubre del

2006, pasado ante la Fe Pública de la Licenciada FLOR DE MARÍA ALTAMIRANO MAYOR, Titular de la Notaría Pública número 23 del Estado de México, tal como se desprende de la declaración marcada con el número 6 del citado contrato de compraventa; VIII.- Ante la imposibilidad de obtener la Escritura Pública por parte de la Apoderada Legal de RAMÓN FIDENCIO FRANCO SALCEDO al acudir en múltiples ocasiones a su domicilio para formalizar el contrato privado de compraventa celebrado para elevarlo a Escritura Pública Notarial, se ha negado a dar cumplimiento a lo pactado, motivo por el cual acudí al Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México y me informaron que aún se encuentra inscrito a favor de RAMÓN FIDENCIO FRANCO, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00088081 expidiéndome Certificado de Inscripción que anexo a la presente; y IX.- En relación al hecho quinto la superficie del multicitado terreno es de 134.40 MTS. CUADRADOS, al tratarse de un predio cuya superficie es mayor de 200.00 mts. Cuadrados, encuadrándose dentro de lo que prescribe el segundo párrafo del artículo 5.141 del Ordenamiento procesal de la materia, solicito respetuosamente a su Señoría que en el momento procesal oportuno se dicte sentencia ordenando la inscripción de la misma al Registro Público de la Propiedad y del Comercio; por lo que al ignorarse el domicilio de la demandada ANA MARÍA ARRIAGA MENDOZA, se le emplace por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada, que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí, o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

532-B1.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MELQUIADES ISLAS CEDILLO.

Por este conducto se le hace saber que NORA ROCIO RAMIRO RODRÍGUEZ, le demanda en el expediente número 486/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, la usucapión del inmueble ubicado en la CALLE 9, NUMERO 28, DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, (antes LOTE 29, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE GUADALUPANA, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO) el cual tiene una superficie total de 200.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 28; AL

SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 30; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 09; AL PONIENTE: 00.00 METROS CON LOTE 8; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 25 de Septiembre de 1983, la parte actora celebros contrato privado de compraventa con la parte demandada obteniendo la posesión del inmueble materia del presente juicio, la cual posee en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, de manera ininterrumpida y en carácter de propietario.

2.- El lote de terreno materia del presente juicio tiene las medidas y colindancias, que se indican en el presente edicto.

3.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre del demandado MELQUIADES ISLAS CEDILLO.

4.- La parte actora manifiesta haber poseído el inmueble materia del presente juicio por más de treinta y cuatro años, de buena fe, de forma pacífica, pública y continua.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como única y legítima propietaria del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 16/ABRIL/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

530-B1.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LUGARDA HUERTA MORALES y PEDRO TOVAR DURAN en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 845/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por FRANCISCO ORTEGA ORTIZ en contra de LUGARDA HUERTA MORALES y PEDRO TOVAR DURAN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva de buena fe, respecto del inmueble ubicado en Manzana 34, Lote 23, de la Colonia

Tamaulipas, Sección las Flores, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente conocido como Manzana 34, Lote 23, Calle Margarita, número oficial 175, Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17,00 Mts., colinda con lote 22; AL SUR: 17,00 Mts., colinda con lote 24; AL ORIENTE: 08.00 Mts., colinda con lote 52; y AL PONIENTE: 08,00 Mts., colinda con calle Margarita; B) Como consecuencia de lo anterior, se declare mediante sentencia ejecutoria la propietaria del predio antes mencionado. C) La inscripción a nombre de la parte actora en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (oficina Registral de Nezahualcóyotl); inmueble del que el actor refiere haber adquirido de LUGARDA HUERTA MORALES Y PEDRO TOVAR DURAN, mediante contrato privado de compraventa en fecha diecinueve 19 de septiembre del año dos mil 2000, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Mayo 30 treinta del 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

531-B1.- 20, 29 junio y 10 julio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 97/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 97/2001, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE CEDENTE Y ALEJANDRO FABIAN MARIANI COMO CESIONARIO, en contra de LAVAT ROMO JESUS ALEJANDRO. la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO; convóquese a postores por

medio de edictos que se publicarán en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sobre el inmueble consistente en el LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA CIENTO CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por se el precio más alto asignado por el perito de y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.- Notifíquese. Lo proveyó y firma LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ,- que autoriza y da fe.- DOY FE.-En la Ciudad de México, a 13 DE JUNIO DEL 2018.-EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1118-A1.- 20 junio y 2 julio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 62435/05/2018, LA C. CONCEPCIÓN VALENCIA ITURBE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN CALLE ALLENDE NÚMERO 115, COLONIA CENTRO, POBLACION DE SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.80 MTS. COLINDA CON LA C. REYNA MARTÍNEZ ITURBE, AL SUR: 6.80 MTS. COLINDA CON CALLE ALLENDE. AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON EL C. ROBERTO MARTÍNEZ ITURBE, AL PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON EL C. FRANCISCO ITURBE MENDOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 136.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 30 DE MAYO DE 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2667.- 20, 25 y 28 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 460697/39/2017 C. IGNACIO VARGAS FLORES, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en LA CALLE CERRADA 21 DE MARZO, EN LA COLONIA JOSE MA. HEREDIA, EN SAN ANTONIO BUENA VISTA Municipio de: TOLUCA, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 22.00 METROS CON MARIA LUISA ESPERANZA MARTINEZ CONTRERAS, AL SUR: 22.00 METROS CON CERRADA 21 DE MARZO, AL ORIENTE: 18.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 18.00 METROS CON MARGARITA MEJIA OROS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 396.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 31 de enero de 2018.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2641.-20, 25 y 28 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 165524/163/2018, La M.P.A.S.S.P. ADELINA BORBÓN PALMA, Síndico Municipal y representate legitimado del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonanitla, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado: TERRENO COLONIA RANCHO DE MORA, ubicado en CALLE LA MORA SIN NUMERO, COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, mismo que mide y linda: Al Norte 63.47 metros colinda con Daniel Cedillo Hernández, Al Sur 63.09 metros colinda con cerrada s/n, Al Oriente 12.81 metros colinda con calle La Mora, Al Poniente 12.80 metros colinda con L-2 Mza. 1. Con una Superficie de 810.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y con fundamento en lo establecido en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha de 7 de mayo de 2014 en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, ordena su publicación por una sola ocasión en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 28 de mayo del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2648.-20 junio.

---

No. DE EXPEDIENTE: 166522/167/2018, La M.P.A.S.S.P. ADELINA BORBÓN PALMA, Síndico Municipal y representate legitimado del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonanitla, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado: "Plaza Principal" 20 de Noviembre, ubicado en AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE S/N, PUEBLO DE SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, mismo que

mede y linda: Al Norte, 58.63 mts. colinda con Av. 20 de Noviembre, Al Sur, 57.39 mts. colinda con calle 18 de Noviembre, Al Oriente, 24.04 mts. colinda con Iglesia, Al Poniente, 22.74 mts. colinda con Av. 22 de Diciembre. Con una Superficie de 1,356.05 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y con fundamento en lo establecido en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha de 7 de mayo de 2014 en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, ordena su publicación por una sola ocasión en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 06 de junio del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2648.-20 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 166521/168/2018, La M.P.A.S.S.P. ADELINA BORBÓN PALMA, Síndico Municipal y representante legitimado del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonanitla, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado: "La Cruz", ubicado en MIGUEL HIDALGO S/N, COLONIA LA CRUZ, MUNICIPIO DE TONANITLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que mide y linda: Al Norte, 50.00 mts. colinda con calle sin nombre, Al Sur, 50.00 mts. colinda con calle sin nombre, Al Oriente, 30.00 mts. colinda con C. Leonel López Martínez, Al Poniente, 30.00 mts. colinda con Juan Martínez Sánchez y/o su sucesión. Con una Superficie de 1,500.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y con fundamento en lo establecido en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha de 7 de mayo de 2014 en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, ordena su publicación por una sola ocasión en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 06 de junio del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2648.-20 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 166178/165/2018, La M.P.A.S.S.P. ADELINA BORBÓN PALMA, Síndico Municipal y representante legitimado del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonanitla, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado: "22 de Diciembre", ubicado en AVENIDA 22 DE DICIEMBRE S/N, PUEBLO DE SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que mide y linda: Al Norte, 25.60 mts. colinda con C. Delfino Delgado, Al Sur, 25.60 mts. colinda con C. Lorenzo Díaz actualmente hoy su sucesión, Al Oriente, 06.90 mts. colinda con calle 22 de Diciembre, Al Poniente, 06.05 mts. colinda con calle 18 de Julio. Con una Superficie de 165.63 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y con fundamento en lo establecido en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha de 7 de mayo de 2014 en la

"GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, ordena su publicación por una sola ocasión en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 06 de junio del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2648.-20 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 165525/164/2018, La M.P.A.S.S.P. ADELINA BORBÓN PALMA, Síndico Municipal y representante legitimado del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonanitla, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado: Módulo de Seguridad Pública Estatal, ubicado en AVENIDA JUAREZ SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA TONANITLA, CODIGO POSTAL 55785, MUNICIPIO DE TONANITLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, mismo que mide y linda: Al Norte 38.50 metros colinda con Paula López Hernández, Al Sur 38.50 metros colinda con Paula López Hernández, Al Oriente 20.00 metros colinda con Avenida Juárez, Al Poniente 20.00 metros colinda Paula López Hernández. Con una Superficie de 770.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y con fundamento en lo establecido en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha de 7 de mayo de 2014 en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, ordena su publicación por una sola ocasión en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 21 de ABRIL del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2648.-20 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 166177/166/2018, La M.P.A.S.S.P. ADELINA BORBÓN PALMA, Síndico Municipal y representante legitimado del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonanitla, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado: "22 de Diciembre", ubicado en AVENIDA 22 DE DICIEMBRE S/N, PUEBLO DE SANTA MARÍA TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que mide y linda: Al Norte, 04.92 mts. colinda con calle 30 de Septiembre, Al Sur, 05.27 mts. colinda con oficinas del Comisariado Ejidal, Al Oriente, 11.26 mts. colinda con Av. 22 de Diciembre, Al Poniente, 11.28 mts. colinda con Andrés Pardines Ortiz. Con una Superficie de 57.43 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y con fundamento en lo establecido en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha de 7 de mayo de 2014 en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, ordena su publicación por una sola ocasión en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 06 de junio del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2648.-20 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 165524/163/2018, La M.P.A.S.S.P. ADELINA BORBÓN PALMA, Síndico Municipal y representate legitimado del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonanitla, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado: Módulo de Vigilancia de Seguridad Pública, ubicado en Av. 20 de Noviembre y 28 de Febrero s/n, Colonia La Concepción, MUNICIPIO DE TONANITLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO. Mismo que mide y linda: Al Norte 24.35 metros colinda con Av. 20 de Noviembre, Al Sur 23.50 metros colinda con 28 de Febrero, Al Oriente, sin colindancia, Al Poniente 06.85 metros colinda con Gregorio Hernández Márquez. Con una Superficie de 80.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y con fundamento en lo establecido en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha de 7 de mayo de 2014 en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, ordena su publicación por una sola ocasión en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 11 de abril del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2648.-20 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
 METEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

“**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho ante mí, a solicitud de los señores **JOSE OCTAVIO VALDES MARTIN DEL CAMPO y SOLEDAD MARTIN DEL CAMPO CENDEJAS** se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **MANUEL EUGENIO VALDES ALCANTARA Y/O MANUEL VALDES ALCANTARA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes **JOSE OCTAVIO VALDES MARTIN DEL CAMPO y SOLEDAD MARTIN DEL CAMPO CENDEJAS**, como herederos del autor de la sucesión, quiénes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **MANUEL EUGENIO VALDES ALCANTARA Y/O MANUEL VALDES ALCANTARA**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepec, Estado de México, a 15 de junio del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-  
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2645.-20 junio y 2 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
 VALLE DE BRAVO, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 14,248, Volumen 234, Folios del 106 al 107, de fecha trece de junio del año dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **BAEL VELAZQUEZ CACIQUE, FERLI GARCIA CACIQUE Y CRYSTAL VELAZQUEZ CACIQUE A TRAVÉS DE SU APODERADO JUAN CARLOS CACIQUE REYNA**, Formalizaron la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la De Cujus **ALICIA CACIQUE REYNA**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción de la De Cujus y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México 14 de Junio de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA  
 NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
 CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

2657.-20 y 29 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
 VALLE DE BRAVO, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 14,246, Volumen 234, Folios del 103 al 104, de fecha trece de junio del año dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **SERGIO HUMBERTO RAPPOZO MEDRANO**, Formalizó la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **SERGIO RAPPOZO GOMEZ**, así mismo exhibió el Acta de Defunción del De Cujus y el Acta de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida



Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL.

Valle de Bravo, México 14 de Junio de 2018.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

2656.-20 y 29 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número **66,066 SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS**, Volumen **1806 ORDINARIO MIL OCHOCIENTOS SEIS** del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veinticuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se RADICO en esta Notaría la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **CARLOS GARCIA DIAZ LEAL**.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

DOCE DE JUNIO, DE 2018.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

2654.-20 y 29 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de la Señora **MARÍA VIRGINIA CABRERA TORRES**. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO RODRÍGUEZ VALENCIA**, mediante **Instrumento número 21,839 volumen 511, de fecha Veintitrés de Mayo del año Dos Mil Dieciocho**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que la presunta heredera es mayor de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna,

se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México a los catorce días del mes de Junio del año 2018.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

2652.-20 junio y 2 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los señores **BARBARA ARIAS VELAZQUEZ, GUADALUPE MAYA ARIAS Y ESTEBAN ULISES MAYA ARIAS**. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TEODORO MAYA MAYA**, mediante **Instrumento número 21,827 volumen 510, de fecha Nueve de Mayo del año Dos Mil Dieciocho**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial, repudiando los derechos hereditarios que pudieran corresponderles los Señores **BARBARA ARIAS VELAZQUEZ Y ESTEBAN ULISES MAYA ARIAS**.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de Junio del año 2018.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

2651.-20 junio y 2 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito

Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **27,614** de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA CRISTINA LEAL RIOS** y el señor **ALEJANDRO RIVERA LEAL**, en su calidad de Único y Universal Heredero acepto la herencia instituida en su favor, en compañía del señor **LUIS FERNANDO LEAL RIOS**, en su calidad de albacea, quien acepto el cargo de albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 11 de junio del 2018.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N° 73  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1116-A1.-20 y 29 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZTLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TEPOTZTLÁN,  
HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 9,832 de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **DOMINGO CASTRO JIMENEZ**, a solicitud de los señores **EULALIA LINARES LOPEZ, JOSÉ HUR CASTRO LINARES, MARÍA DE LOURDES CASTRO LINARES** y **JAZMIN CASTRO LINARES**, en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotztlán, Estado de México, mayo 18 del 2018.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

1113-A1.-20 y 29 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEPOTZTLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TEPOTZTLÁN,  
HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68,

69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 9,825 de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUSEBIA CASAS SANCHEZ**, quien también acostumbraba utilizar el nombre de **ROSA MARÍA CASAS SÁNCHEZ Y ROSA MARÍA EUSEBIA CASAS SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **AGUSTIN TORIBIO PEÑA** e **ISRAEL TORIBIO CASAS**, en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepotztlán, Estado de México, mayo 16 del 2018.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 138 DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

1112-A1.-20 y 29 junio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 12 de junio de 2018.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA,**  
NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **33,402** del volumen **712**, de fecha **doce** de **junio** del año **dos mil dieciocho**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRENE PALOMAR ZUAZO** que formaliza su hija de nombre **GABRIELA IRENE SIU PALOMAR**, por su propio derecho y en su calidad de hija de la de cujus, en términos del artículo seis punto ciento cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de México;-----  
**II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** de los señores **JOSÉ IGNACIO ALANIS GONZÁLEZ Y JUAN CARLOS LOPEZ GARCÍA**; **III.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **IRENE PALOMAR ZUAZO** que formaliza su hija de nombre **GABRIELA IRENE SIU PALOMAR**, con fundamento en los artículos seis punto ciento ochenta y ocho del Código Civil para el Estado de México, artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor.- **IV.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, a bienes de la señora **IRENE PALOMAR ZUAZO**, que otorga su hija la señora **GABRIELA IRENE SIU PALOMAR**, por su propio derecho y en su calidad de hija de la del de cujus;-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO No. 21

1110-A1.-20 y 29 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LERMA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 13,793 DEL VOLUMEN 141, DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2018, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ABEL ALBARRAN NAVARRETE**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **BLANCA TERESITA BENÍTEZ JAIMES, JOSE LUIS ALBARRAN BENÍTEZ Y ALINA ALBARRAN BENÍTEZ**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y

DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO RESPECTIVAMENTE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MEXICO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2663.- 20 y 29 junio.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 18 de junio de 2018

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 88 párrafo cuarto y 109 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 23, 32 y 33 del Reglamento para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, se expide en el presente a efecto de convocarlo a **3ª Sesión Ordinaria** 2018 de la Asamblea General del COPLADEM, programada para el próximo **28 de junio** del año en curso a las **13:30 horas**, en la **Sala de Juntas “Sentimientos de la Nación” Secretaría General de Gobierno**, sito en **calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 204, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México**, a desarrollarse bajo el siguiente, a desarrollarse bajo el siguiente:

**PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA**

I.	<b>Lista de asistencia y declaratoria de quórum.</b>
II.	<b>Lectura y aprobación del orden del día.</b>
III.	<b>Lectura, aprobación y firma en su caso del Acta de la Sesión Anterior.</b>
IV.	<b>Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Órgano de Gobierno.</b> a) Informe de la Dirección General del COPLADEM, correspondiente al mes de abril mayo de 2018. b) Informe de los Estados Financieros correspondientes al mes de abril y mayo de 2018.
V.	<b>Asuntos en cartera:</b> a) Seguimiento de Acuerdos.
VI.	<b>Asuntos Generales.</b>
VII.	<b>Término y clausura de la sesión.</b>

**A T E N T A M E N T E**

**JULIO JAIME GARCÍA RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE  
 DEL DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO  
 TÉCNICO DE LA ASAMBLEA, EN TERMINOS DEL ACUERDO  
 CPD/AGC/CP/002-008/18 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018  
 (RÚBRICA).

2672.- 20 junio.



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

LA C. LOPEZ SOLIS LAURA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1705.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 15, MANZANA 207, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 14.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 45.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de febrero de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



## EDICTO

Por este conducto solicito a usted su comparecencia, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en Avenida Solidaridad las Torres número 466, tercer piso, colonia Rincón de las Fuentes, Metepec, Estado de México; código postal 52140; a fin de que exprese si existe causa justificada y en su caso la exhiba por la presunta omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses. Lo anterior, para que esta Autoridad Investigadora este en posibilidad de determinar la existencia o inexistencia de falta administrativa por la presunta omisión de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

Así mismo y en términos de lo establecido por el artículo 34 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **se le requiere para que dé cumplimiento a dicha obligación**, es decir presente su declaración de situación patrimonial y de intereses, según corresponda; tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el término señalado por la Ley.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	TIPO DE MOVIMIENTO/ ESTADO OBLIGADO	PERIODO EN QUE INCURRIÓ LA OMISIÓN	FECHA DE COMPARECENCIA	PLAZO EN QUE DEBERÁ SER PRESENTADA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, SEGÚN CORRESPONDA
FGJEM/OIC/INV/106/2017	MARÍA LUISA CUEVAS FABELA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	BAJA/OMISO	13 DE JUNIO DE 2017 AL 12 DE AGOSTO DE 2017	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/ OIC/INV/114/2017	ERIK SAGRERO PADILLA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	BAJA/OMISO	15 DE MAYO DE 2017 AL 14 DE JULIO DE 2017	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:30 HORAS	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/OIC/INV/123/2017	JOSE ARNULFO GARCÍA AMBRIZ	AGENTE INVESTIGADOR	ALTA/ DECLARACIÓN DE INTERESES OMISO	01 DE MAYO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2017	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:30 HORAS	30 días naturales siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/OIC/INV/124/2017	CESAR ALEJANDRO AYALA MOLINA	AGENTE INVESTIGADOR	BAJA/ OMISO	30 DE JUNIO DE 2017 AL 29 DE AGOSTO DE 2017	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:30 HORAS	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/OIC/INV/126/2017	ALFREDO EDGAR MÁRQUEZ SÁNCHEZ	AGENTE INVESTIGADOR	BAJA/ EXTEMPORANEO	30 DE MAYO DE 2017 AL 29 DE JULIO DE 2017	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS	-----
FGJEM/OIC/INV/127/2017	JUAN MANUEL MENDOZA GARCÍA	AGENTE INVESTIGADOR	BAJA/OMISO	16 DE MAYO DE 2017 AL 15 DE JULIO DE 2017	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/ OIC/INV/129/2017	BRUDELI NILA RIVERA	AGENTE INVESTIGADOR	BAJA/OMISO	15 DE MAYO DE 2017 AL 14 DE JULIO DE 2017	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:30 HORAS	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/OIC/INV/149/2017	GIOVANNI RIVERA GUADARRAMA	MEDICO LEGISTA	BAJA/ OMISO	31 DE MAYO DE 2017 AL 30 DE JULIO DE 2017	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HORAS	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/ OIC/INV/152/2017	VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MOLINA	MEDICO LEGISTA	BAJA/ EXTEMPORANEO	30 DE ABRIL DE 2017 AL 29 DE JUNIO DE 2017	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:30 HORAS	-----
FGJEM/ OIC/INV/158/2017	ROBERTO NUÑEZ CRUZ	PERITO C	BAJA/OMISO	29 DE MAYO DE 2017 AL 28 DE JULIO DE 2017	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 14:00 HORAS	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación

Por otra parte y en términos de lo establecido por el artículo 34 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **se le requiere a las siguientes personas que habiendo fungido como servidores públicos adscritos a esta Institución, den cumplimiento a dicha obligación**, es decir presenten su declaración de situación patrimonial y de intereses, según corresponda; tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el término señalado por la Ley, sin que haya causa justificada para ello.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	TIPO DE MOVIMIENTO/ ESTADO OBLIGADO	PLAZO EN QUE DEBERÁ SER PRESENTADA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL
FGJEM/OIC/INV/119/2017	JOSE IVÁN GORDILLO GÓMEZ	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	OMISO BAJA	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/OIC/INV/134/2017	EDGAR CEDILLO GUERRERO	AGENTE INVESTIGADOR	OMISO BAJA	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/OIC/INV/144/2017	JOSÉ DE JESÚS SEGURA CAMARILLO	AGENTE INVESTIGADOR	OMISO BAJA	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación
FGJEM/OIC/INV/154/2017	GABRIELA ESTEFANIA LEYVA RODRIGUEZ	OFICIAL CONCILIADOR	OMISO BAJA	5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación

Con fundamento en lo establecido por los artículos 108 párrafo quinto y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 83 párrafo tercero, 83 Bis párrafo cuarto, 86 Bis párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 49 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, reformada mediante Decreto número 207 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de la Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 30 de mayo de 2017, 1, 2 fracciones I, II y IV, 3 fracciones I, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción VI y VIII, 10 párrafos primero, tercero y cuarto, 50 fracción IV, 94 fracciones I, II y III, 95 fracción I, 98, 99 y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y Numeral Segundo fracción I del Acuerdo número 13/2017, por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha 26 de julio de 2017.

ATENTAMENTE

TITULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN  
DE LA CONTRALORÍA INTERNA  
DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. IVONNE ESMERALDA PLIEGO GARCÍA  
(Rúbrica).

REVISADO Y AUTORIZADO PARA SU PUBLICACIÓN  
M.A.P. LILIANA EDITH RICO MORENO  
(Rúbrica).



## AUTOBUSES URBANOS DEL VALLE DE NAUCALPAN S.A. DE C.V.



Empresa Fundada desde 1973 R.F.C. AUV730220SS8

### AUTOBUSES URBANOS DEL VALLE DE NAUCALPAN S.A. DE C. V.

#### CONVOCATORIA.

Se convoca a los socios accionistas de la empresa denominada AUTOBUSES URBANOS DEL VALLE DE NAUCALPAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para la celebración de asamblea ordinaria y que tendrá lugar el día viernes 06 de Julio del presente, en el domicilio ubicado en Calle Gladiola #29, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México a las 10:00 horas, al tenor de los siguientes:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración legal de la instalación de a presente asamblea.
2. Nombramiento de presidente de debates, un secretario y dos escrutadores.
- 3 Información financiera a que se refiere el artículo 172 de la ley general de sociedades mercantiles, desde el día 22 de mayo del año 2017 al ejercicio fiscal del año 2018.
4. Ratificación o remoción de los miembros del consejo de administración
5. Asuntos generales.
6. Designación del delegado ejecutor.

La asamblea se considerará legalmente reunida cuando este presente por lo menos la mitad del capital social y sus resoluciones se adoptarán válidamente por mayoría de votos presentes como lo establece la cláusula cuadragésima de los estatutos.

La presente asamblea se convoca por el administrador único con fundamento en los artículos 183, 186 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

C. MARIA LUISA PRAXEDIS MONTOYA APARICIO  
PRESIDENTE  
AUVANASA  
(RÚBRICA).



Atizapán de Zaragoza Estado de México, a 15 de Junio de 2018.

**Condominio Horizontal denominado "Riopar" ubicado en Bosque de Sándalo y constituido sobre el lote diez (10) de la manzana veinte (20) del Fraccionamiento "Ranchos la Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

El suscrito **Alejandro Morales Mayen** en mi carácter de Secretario de la Mesa Directiva del Condominio denominado **"RIOPAR"**, ubicado en **Bosque de Sándalo y constituido sobre el lote diez (10) de la manzana veinte (20) del Fraccionamiento "Ranchos la Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52930**, con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI, y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, convoca a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en primera convocatoria **en las oficinas de la administración ubicadas en Atrio de la Magia Sin número, primer piso del Fraccionamiento "Ranchos la Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el próximo jueves veintiocho (28) de junio del dos mil dieciocho (2018) a las diecinueve horas treinta minutos (19:30 p.m.)**, a fin de desahogar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.**
- 2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.**
- 3. Elección de los miembros de la Mesa directiva y/o Consejo de Vigilancia por el periodo contado a partir de la fecha de la celebración de la asamblea hasta el 27 Junio 2019.**
- 4. Informe General.**
- 5. Análisis y/o vialidad de techumbres para estacionamiento permitidos.**
- 6. Asuntos generales (Presentación del nuevo personal).**
- 7. Designación de Delegado que concurra a la protocolización del Acta de Asamblea.**

Para la celebración de la asamblea en primera convocatoria deberá reunirse por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los condóminos propietarios. En caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrará treinta minutos después en segunda convocatoria, es decir, a **las veinte horas (20:00 p.m.) del día jueves veintiocho (28) de junio del dos mil dieciocho (2018) en las oficinas de la administración ubicadas en Atrio de la Magia Sin número, primer piso del Fraccionamiento "Ranchos la Estadía", conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, y se declarara legalmente instalada con cualquier número de Condóminos propietarios asistentes, y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley o Reglamento, requieran un quórum determinado.

#### **ATENTAMENTE**

**Alejandro Morales Mayen**  
**Secretario de la Mesa Directiva**  
**(Rúbrica).**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. JOSÉ ANTONIO SEPÚLVEDA ROBLES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15518 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 587.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 11 MANZANA 57, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 25;

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE LAGO ALBERTO;

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 10;

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 12.

SUPERFICE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de junio de 2018.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**





**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

### **EDICTO**

EL C. JOSÉ ANTONIO SEPÚLVEDA ROBLES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 15519 volumen 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 588.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 12 MANZANA 57, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 24;

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE LAGO ALBERTO;

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 11;

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 13.

SUPERFICE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de junio de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. MARÍA DE JESÚS BANDA RAMÍREZ, EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO PEÑA JUÁREZ., solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2709 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 563.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-

EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO”, RESPECTO DEL LOTE 31, MANZANA 81, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL N.E: 17.50 MTS. CON LOTE 32.-

AL S. O. 17.50 MTS. CON LOTE 30.-

AL S. E. 7.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL N. O. 7.00 MTS. CON C. PANAMA.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2709 Y EN EL LEGAJO LA 2708.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de junio de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. CHRISTIAN NOÉ RAMÍREZ GUTIÉRREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14800 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 426.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 17 MANZANA 34, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE 10.00 M CON CALLE LAGO PATZCUARO.-

AL SURESTE 10.00 M CON LOTE 16.-

AL NORESTE 17.50 MTS CON LOTE 18.-

AL SUROESTE 8.00 M CON CALLE LAGO MICHIGAN.-

SUPERFICE: 175.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de mayo de 2018.

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE JUNIO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/805/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

**EDICTO:**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE EMMA ROSA MORA MORALES DE ALVAREZ, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 23 VOLUMEN 126 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 1970, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **EL LOTE NUMERO CUARENTA DE LA MANZANA DOS ROMANO, DE LA SECCION SEGUNDA DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **396.00 METROS CUADRADOS**

**AL NOR-ESTE:** EN DOCE METROS, CON LA CALLE PASEO DE LA SOLEDAD, VIA PÚBLICA DE SU UBICACION;

**AL SUR-ESTE:** EN TREINTA Y TRES METROS, CON EL LOTE NUMERO CUARENTA Y UNO;

**AL SUR-OESTE:** EN DOCE METROS, CON EL LOTE NUMERO CINCUENTA Y TRES;

**AL NOR-OESTE:** EN TREINTA Y TRES METROS, CON EL LOTE NUMERO TREINTA Y NUEVE.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE  
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.

\_\_\_\_\_  
LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA  
(RÚBRICA).

1117-A1.- 20, 25 y 28 junio.